COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACION DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-EAAR-03-2024

Pereira, Abril 26 de 2024

Modalidad de Contratación: Invitación de Mínima Cuantía.
Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

Señores
JM MULTISISTEMAS S.A.S.
NIT No 900462285-9
JONHY JAVIER MORENO GIRALDO
93.236.230 de IBAGUE
Carrera 11 No.31-11
Correo electrónico licitaciones@jmmultisistemas.com
Pereira

Con la presente me permito manifestarle que su oferta relacionada con el siguiente objeto en "SUMINISTRO DE LICENCIAS Y/O SOLUCIONES ANTIVIRUS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTEGER LOS DATOS GENERADOS EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A E.S.P."., fue aceptada por parte de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P, y en consecuencia deberá cumplir con las siguientes condiciones a través de las cuales se formaliza la presente relación contractual: El contratista en cumplimiento de las obligaciones aceptadas con la presentación de la oferta se compromete a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la Invitación de Mínima Cuantía. PRIMERO: Alcance del objeto a contratar. El contratista se obliga al Suministro de Licencias y/o soluciones Antivirus para garantizar la seguridad de la información y proteger los datos generados en los equipos de cómputo de la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la invitación pública y la propuesta presentada y aprobada por la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P. Así mismo acompañar a la entidad en la instalación de las licencias antivirus yde ser el caso con el soporte técnico requerido durante el tiempo de duración de las respectivas licencias. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer a la Empresa cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
f. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y

escrito de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.

g. Obrar con responsabilidad, idoneidad y oportunidad en los requerimientos efectuados por la Empresa en la ejecución del contrato.
h. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el Cumplimiento del objeto contractual.
i. Cumplir oportunamente con los pagos del sistema integral de seguridad social, de conformidadcon lo establecido en la normatividad vigente.
j. Cumplir con los documentos y normas específicas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo estipulado en el Art. 2.2.4.6.28**.** del Decreto 1072 de 2015.
k. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80/93.

Obligaciones Específicas del Contratista: Atender en forma inmediata todos los requerimientos que le efectué la empresa,relacionados con el funcionamiento del servicio objeto del contrato. Productos por entregar por el contratista. El contratista deberá entregar en el momento del inicio del contrato los programas acordes a las características técnicas definidas en este documento y durante el plazo contractual establecido. Para persona jurídica: Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes). SEGUNDO: EL TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días, contados a partir de la firma del Acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2024 TERCERO: VALOR Y FORMA DEL PAGO: se estima para los efectos fiscales en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($599.700), incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), La empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma**:** Pago único, previa instalación de las licencias de antivirus, y la presentación de la cuenta de cobro o factura, y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato**.** La anterior forma de pago obedece a que, por tratarse de un único suministro, éste se cancelará una vez sea entregado e instalado en la entidad. CUARTO: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto para la vigencia del 2024, bajo el rubro de acuerdo con 2.1.2.02.1.4 Productos metálicos y paquetes de software afectado en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($599.700) *con* la siguiente disponibilidad *CDP 44 del 01 de Abril de 2024*. QUINTO: MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se

causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. SEXTO: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente. SÉPTIMO: INDEMNIDAD El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. OCTAVO: REGIMEN LABORAL. El CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. NOVENO: GARANTIAS. 11.2. Cumplimiento: Por el 20% del valor del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones inherentes a él, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo del cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, por el término de este y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de este y cuatro (4) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y un (1) año más. Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales que tiene con el personal que utiliza para prestar el servicio. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado, derivados de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. DECIMO: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMOPRIMERO: LIQUIDACION DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

finalización del plazo pactado. **DECIMOSEGUNDO: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado. **DECIMOTERCERO: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de la Gerente General de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARAGRAFO I:** Al presente contrato se le harán los siguientes descuentos, además de las retenciones a que haya lugar, se descontará:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1%	NO	La totalidad del descuento se realiza en el primer pago.
Estampilla pro desarrollo	2.0%	SI	La totalidad del descuento se realiza en el primer pago.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	NO	La totalidad del descuento se realiza en el primer pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	SI	La totalidad del descuento se realiza en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	SI	La totalidad del descuento se realiza en el primer pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%	SI	La totalidad del descuento se realiza en el primer pago.
Retención en la fuente, por licenciamiento de software.		SI	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio		SI	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la comunicación telefónica hecha por la Oficina Administrativa y Financiera, para que se presente a legalizar el contrato. En caso contrario la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.

Para constancia se firma en Pereira, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año 2023.

ANA MARIA CAMACHO BECERRA
Gerente Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P

Saira Paola Serna Cuartas – Directora Jurídica

Mauricio López – Abogado Contratista